

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE PROYECTOS TRACTORES PARA PROMOVER LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO INNOVADOR EN LA ECONOMÍA URBANA DE SAN SEBASTIÁN, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE DONOSTIA SAN SEBASTIAN 2026-2030, COFINANCIADO POR LANBIDE-SERVICIO PÚBLICO VASCO DE EMPLEO Y EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO DEL GOBIERNO VASCO.**

### **PRELIMINAR**

El Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, a través de Fomento de San Sebastián, desarrolla su política de promoción del empleo y del desarrollo económico local mediante el Plan de Empleo y Desarrollo Local 2026–2030, un instrumento estratégico que orienta la acción municipal hacia un modelo de ciudad más innovadora, competitiva y cohesionada socialmente. Este plan, cofinanciado por Lanbide–Servicio Público Vasco de Empleo y por el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, se integra en el marco de la Ley Vasca de Empleo 15/2023 y en las directrices de la Estrategia Vasca de Empleo 2030, reforzando la coordinación entre las políticas locales y autonómicas en materia de activación laboral y desarrollo económico.

El Plan de Empleo y Desarrollo Local 2026–2030 articula un conjunto de líneas estratégicas que buscan mejorar la empleabilidad de la ciudadanía, fortalecer el tejido empresarial y promover la transición hacia un modelo productivo más sostenible, digital y basado en el conocimiento. Entre sus ejes principales destacan la activación y recualificación profesional, el impulso del talento joven y sénior, el apoyo a la innovación empresarial, la promoción de sectores estratégicos de alto valor añadido y la consolidación de un ecosistema local que favorezca la creación y mantenimiento de empleo de calidad.

La complejidad de la situación económica actual (desempleo bajo mínimos, cambios socio-demográficos junto con las transiciones tecnológicas y ambientales) requieren nuevos abordajes para enfrentar los retos actuales del empleo; Entre otros, destacar que la economía urbana (sector hostelería y comercio) tiene grandes dificultades de encontrar perfiles profesionales adecuados ante la escasez de personas desempleadas y de relevo generacional; la urgencia de profesionalizar este ámbito para poder ser atractivo profesionalmente y competitivos en un mercado del turismo global y del comercio online, y por último es muy necesaria la cualificación de los oficios de los que los prestan para ganar en calidad y competitividad en el actual mercado trabajo.

Con este objetivo el Ayuntamiento de San Sebastián, de la mano de Fomento de San Sebastián, pone en marcha el Plan de Empleo y Desarrollo Local 2026–2030, y nace con una clara misión: promover iniciativas innovadoras que impulsen el desarrollo económico y el empleo de calidad en la ciudad, con un enfoque centrado en las personas y basado en la

colaboración con los diferentes agentes públicos y privados que componen el ecosistema urbano.

Este programa está enmarcado dentro del Plan de Empleo y Desarrollo Local de Donostia San Sebastián 2026-2030, cofinanciado por Lanbide–Servicio Público Vasco de Empleo y el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

Es objeto de estas ayudas impulsar proyectos tractores y experimentales innovadores dirigidos a la inserción laboral de personas desempleadas o a la mejora de empleo de personas trabajadoras en el ámbito de la economía urbana en lo que se refiere a los sectores de comercio y hostelería, con objeto de promover perfiles profesionales competitivos, que puedan dar respuesta a las actuales necesidades de perfiles profesionales de dicho ámbito.

### **ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS**

Fomento de San Sebastián destinará a las ayudas reguladas por las presentes bases, procedentes de la subvención enmarcada en el Plan de Empleo y Desarrollo Local de Donostia/San Sebastián 2026-2030, cofinanciado por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, la cuantía de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**.

Fomento San Sebastián se reserva el derecho a modificar este importe en caso de estimarlo oportuno

### **ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas y la forma de acreditarlos. En todo caso, las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo 13 de la Ley 20/2023 y, en particular:

- Las que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en cualquier otra prohibición legal que las inhabilite para ello. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas incurso en las prohibiciones derivadas de la normativa vigente en materia de igualdad de mujeres y hombres, incluidas las previstas en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que, estando obligadas a disponer de un plan de igualdad conforme a la normativa estatal, no lo tengan vigente, ni aquellas que deban implantar medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales y no acrediten su cumplimiento.
- Las que mantengan deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Las que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones o ayudas públicas anteriormente concedidas, mientras no acrediten el ingreso de las cantidades reclamadas o se encuentren al corriente de las obligaciones derivadas del correspondiente procedimiento de reintegro.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la

administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la persona beneficiaria y de las personas promotoras
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

#### **ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA**

1.-Tendrán la consideración de persona beneficiaria:

- a. Entidades de formación de carácter no lucrativo, que entre sus fines u objeto social o fundacional se encuentre la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social.
- b. Entidades de formación públicas o privadas, registradas en alguno de los Registros de entidades de formación para el empleo de carácter autonómico o en el Registro Estatal de Entidades de Formación.
- c. Entidades del tercer sector de Euskadi, dedicadas a la integración sociolaboral de personas con especiales dificultades, registradas en el Censo de Organizaciones del Tercer Sector Social de Euskadi.
- d. Agencias de colocación y/o de orientación homologadas por Lanbide–Servicio Público Vasco de Empleo.
- e. Fundaciones y/o Asociaciones de los sectores de comercio y hostelería.
- f. Otras entidades vinculadas a la inclusión sociolaboral

2.- Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a. Deberán ser personas físicas o jurídicas con centro de trabajo y actividad económica ubicada en el término municipal de San Sebastián.
- b. Deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones formativas para las que solicitan la subvención o comprometerse a disponer de los mismos en el momento de inicio de la actividad formativa.
- c. Las instalaciones y recursos podrán ser propios o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y deberán estar ubicadas preferentemente en el término municipal de San Sebastián. En su defecto, la entidad beneficiaria deberá garantizar o facilitar la movilidad de las personas participantes.

Fomento de San Sebastián, en cuanto Entidad Colaboradora que participa en la gestión, se reserva el derecho a fijar el espacio de realización de las actividades y solicitar cuanta información y aportación considere necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las empresas de trabajo temporal.

## ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas en estas bases consisten en un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) por proyecto, siendo la intensidad de la ayuda con carácter general de un 100% de los gastos subvencionables.

El importe abonado nunca será superior al importe de los gastos o inversiones presentados y justificados de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Todos los gastos justificados deberán ser abonados antes de la fecha final de la justificación de la ayuda.

Se admitirán únicamente justificantes de pagos realizados con tarjeta, transferencia bancaria o recibo por domiciliación. Dichos justificantes deberán detallar la información de la operación realizada (Beneficiario, concepto, importe fecha etc.). No se admitirán listados de movimientos bancarios y tampoco se admitirán pagos realizados por BIZUM.

Fomento de San Sebastián podrá conceder un máximo de dos subvenciones por cada entidad solicitante.

### **Gastos subvencionables.**

1.- Se admitirán como gastos subvencionables con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras:

a. Los costes de personal adscrito al proyecto.

a.1. Salarios y seguros sociales del personal directamente involucrado en la ejecución del proyecto (personal formador, coordinador, monitores, personal administrativo, etc.)

b. Gastos asociados a la contratación de empresas especializadas

b.1. que impartan formación dentro del proyecto.

b.2. profesionales que presten servicios de asesoría, consultoría, o mentoría en el ámbito de la empleabilidad, formación, o inserción laboral

c. Gastos de funcionamiento.

c.1. Alquileres de salas y equipamientos

Gastos derivados del alquiler de espacios y materiales necesarios para la realización de las actividades (aulas, salas de reuniones, equipamiento audiovisual, etc.). Se deberá garantizar que estos espacios se localizan en lugares fácilmente accesibles mediante medios no motorizados (a pie, en bicicleta) y/o transporte público, y se deberá ofrecer información al respecto a las personas asistentes.

c.2. Gastos de material didáctico y equipamiento personal.

Adquisición de materiales educativos y herramientas necesarias para la formación o actividades previstas (manuales, recursos digitales, aplicaciones informáticas, etc.).

c.3. Gastos de comunicación

Costes relacionados con la promoción, difusión y visibilidad del proyecto (publicidad, impresión de materiales informativos, diseño gráfico, campañas en redes sociales, etc.).

c.4. Seguros del alumnado

Seguros que cubran la participación del alumnado en las actividades del proyecto.

c.5. Costes de formación y cursos especializados:

Costes relacionados con la adquisición de licencias o materiales para formación online.

c.6. Transporte y desplazamientos:

Gastos derivados del transporte del alumnado a las actividades del proyecto, siempre que se justifique la necesidad. Se deberá garantizar que el transporte sea mediante medios no motorizados (a pie, en bicicleta) y/o transporte público. No se financiarán transportes con combustibles fósiles

c.7. Material de oficina y suministros generales:

Adquisición de papelería, material de oficina o cualquier otro suministro necesario para el correcto funcionamiento del proyecto, con criterios ambientales.

c.8. Otros gastos justificados y necesarios:

Cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la ejecución del proyecto y sea necesario para su desarrollo. Este tipo de gasto deberá ser debidamente justificado y aprobado por Fomento de San Sebastián.

2.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

3.- El **plazo de ejecución** de los gastos subvencionables será desde el **19 de junio de 2026 hasta el 15 de mayo de 2027**.

4.- No serán financiados los gastos referidos a:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- Dietas.
- Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Cualesquiera costes financieros.
- Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Pagos realizados en especie.
- Servicios desarrollados entre empresas del mismo grupo, no aceptándose procesos por lo tanto de facturación interna.
- Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal cotidianas.
- La compra de materiales fungibles habituales.

- Los gastos corrientes y en especial los de los suministros como luz, agua y comunicaciones (teléfono e internet).
- Intereses, recargos, impuestos ni sanciones administrativas.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.

## ARTÍCULO 6. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROYECTOS Y ACTUACIONES

1.- Los proyectos tractores y experimentales innovadores serán los dirigidos a la **inserción laboral de personas desempleadas o a la mejora de empleo de personas trabajadoras** en el ámbito de la economía urbana en lo que se refiere a los sectores de comercio y hostelería, con objeto de poder dar respuestas a los retos planteados en el objeto de las presentes bases.

2.- Los proyectos tractores y experimentales **se deberán realizar entre dos o más entidades locales, entendiendo como tales a los centros de formación**, entidades del tercer sector, agencias de colocación, de orientación, Fundaciones y/o Asociaciones principalmente, entre los que se desarrollará una propuesta conjunta de acciones que configurarán el proyecto tractor experimental, para la inclusión y la mejora de la empleabilidad y/ o la inserción.

El objetivo persigue generar una cadena de valor complementaria, a través de una red de colaboración entre diferentes actores, donde la inclusión social y la diversidad de colectivos sea un eje fundamental y con la que se pueda dar respuesta a las necesidades de personal del ámbito de la economía urbana en lo que se refiere a los sectores del comercio y hostelería.

3.- Los proyectos presentados serán evaluados en función de su capacidad para generar oportunidades de empleo y mejorar la empleabilidad de las personas participantes, en el ámbito de la economía urbana en lo que se refiere a los sectores del comercio y hostelería. Esta capacidad de promover oportunidades ha de estar relacionada con la creación de iniciativas que faciliten la inserción laboral en este sector mediante la adquisición de competencias, el desarrollo de habilidades prácticas y la colaboración entre agentes y empresas del ámbito. También se vinculan, los enfoques innovadores que promuevan la diversificación de perfiles profesionales y la inclusión de colectivos en situación de vulnerabilidad. La evaluación, priorizará aquellos proyectos que logren una integración efectiva de los colectivos por su profesionalización o por su inserción en empresas o actividades ocio turísticas y de comercio del ámbito de la economía urbana de los sectores de comercio y hostelería, y que demuestren un impacto tangible en la generación de empleo a largo plazo.

4.- Las actuaciones sobre las que las distintas entidades puedan desarrollar proyectos tractores experimentales (con fórmulas complementarias o mixtas entre ellas) podrán ser las siguientes:

- Actuaciones de atención a personas con mayores dificultades: atender las necesidades específicas de las personas participantes con mayores barreras para su integración laboral, por medio de formaciones transversales para la mejora de la empleabilidad con metodologías adaptadas al colectivo.
- Actuaciones para el desarrollo de Planes integrales que contemplen todo el itinerario (orientación laboral, formación para el empleo - cualificación no acreditable y transversal- intermediación laboral e información avanzada del mercado de trabajo).
- Actuaciones de Formación para el empleo (cualificación no acreditable)\* y/o desarrollo de prácticas laborales vinculadas a la formación para el empleo: Ofrecer a los participantes la oportunidad de realizar formación cualificante para el empleo, formación en el puesto de trabajo o prácticas profesionales vinculadas a la formación para el empleo, para adquirir experiencia en el sector de la economía urbana en lo que se refiere al comercio y hostelería o sus derivados: limpieza, mantenimiento, gestión administrativa y gestión de residuos.
- Actuaciones de proyección de ofertas de empleo: Colaborar con empresas del ámbito de la economía urbana en lo que se refiere a los sectores del comercio y hostelería con el objetivo de generar oportunidades laborales para las personas participantes. Además, crear una bolsa de empleo para las personas participantes especialmente los colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Actuaciones de información, sensibilización y contratación por empresas locales: Realizar campañas de información y sensibilización entre las empresas locales para fomentar la contratación de personas de colectivos en riesgo de exclusión social.
- Actuaciones para generar sinergias colaborativas con las que impulsar formaciones transversales para trabajar la autonomía de las personas y su posicionamiento en los procesos de búsqueda de empleo.
- Actuaciones de formación y asesoramiento para afrontar los cambios sociodemográficos y de relevo generacional, y la transición digital y de sostenibilidad ambiental.

(\*) Situación sujeta a las modificaciones que en materia de formación de grados C puedan darse desde el departamento de Educación del Gobierno Vasco.

5. La entidad beneficiaria deberá de registrar toda la información que se genere de la prestación de todas las actuaciones anteriormente indicadas, en el aplicativo de Lanbide–Servicio Público Vasco de Empleo y/o aplicativo SIFOM de Fomento de San Sebastián. Los datos a volcar serán los referentes a las personas seleccionadas y participantes finales, haciendo referencia a sus datos personales y curriculares etc. y a las actuaciones realizadas.

6.- El 40% de las personas participantes serán mujeres. Excepcionalmente Fomento de San Sebastián podrá autorizar la ejecución de un proyecto que no cumpla con este requisito.

7.- Además, todas las personas participantes, deberán estar inscritos como demandantes de empleo en Lanbide–Servicio Público Vasco de Empleo.

8.- La entidad solicitante o colaboradora deberá estar homologada por Lanbide–Servicio Público Vasco de Empleo para realizar acciones de orientación.

9.- Las entidades solicitantes y colaboradoras deberán participar en la mesa para la Gobernanza del Plan de Empleo y Desarrollo Local promovida por Fomento de San Sebastián y vinculada al Plan y otros proyectos colaborativos.

10.- Fomento San Sebastián se reserva el derecho a solicitar cualquier documentación o información adicional para comprobar el cumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores.

11.- Referencias orientativas para el diseño de los proyectos:

Con el fin de facilitar la elaboración de las propuestas y orientar la dimensión de las actuaciones previstas, los proyectos podrán contemplar, con carácter meramente orientativo, las siguientes magnitudes de ejecución:

- Atención y orientación laboral a aproximadamente 10 personas participantes, con una dedicación estimada de 100 horas.
- Desarrollo de acciones formativas dirigidas a aproximadamente 10 personas participantes, con una dedicación estimada de 150 horas.
- Actuaciones de información avanzada sobre el mercado de trabajo dirigidas a aproximadamente 20 personas participantes, con una dedicación estimada de 200 horas.
- Diseño y aplicación de una propuesta metodológica de intervención.

Las referencias anteriores constituyen ejemplos de dimensionamiento de las actuaciones que se pretenden impulsar mediante la presente convocatoria y servirán como criterio orientativo para la valoración técnica de las propuestas. Su incumplimiento o la presentación de magnitudes diferentes no supondrá, por sí mismo, la exclusión de la solicitud ni determinará la inadmisión del proyecto.

## ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Todos los destinatarios últimos de estas ayudas, tanto las personas físicas que realicen actividad económica (Autónomos) como las personas jurídicas, su concesión estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE), 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.

Así el importe total de ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 300.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos los afectados por este régimen deberán presentar declaración responsable expresa de las ayudas recibidas en relación con el cumplimiento del límite cuantitativo que corresponda en tres ejercicios fiscales, el ejercicio fiscal en cuestión y los dos ejercicios fiscales anteriores tomando para el cómputo el momento de concesión de la ayuda.

En la resolución de concesión se informará al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta a efectos del límite de minimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## ARTICULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, posteriormente, se publicará su extracto en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG). El plazo de presentación de solicitudes será de dos (2) semanas, contadas desde el día siguiente al de la publicación de dicho extracto en el BOG.

Las solicitudes se realizarán de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián ([www.fomentosansebastian.eus](http://www.fomentosansebastian.eus)).

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email [fomentoss@donostia.eus](mailto:fomentoss@donostia.eus), indicando como asunto: **“Ayudas proyectos tractores de formación y empleo 2026”**. El horario de atención al público será el que se referencie en la Web de Fomento de San Sebastián.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar la siguiente documentación:

### Documentación administrativa:

- 1) **Anexo de solicitud.**
- 2) Copia del **CIF** del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada junto con los poderes de representación.
- 3) **Anexo de “Datos bancarios** de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente.
- 4) **Las asociaciones y fundaciones** deberán además presentar, la siguiente documentación:
  - Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente, en su caso.
  - Fotocopia de los estatutos o normativa reguladora de la entidad debidamente sellados y firmados.

Esta documentación podrá ser complementada por cuanta otra que considere de interés la entidad solicitante.

- 5) **Las entidades formativas** deberán presentar documento que acredite el registro como entidad formativa.

- 6) Las **entidades solicitantes o** colaboradoras deberán presentar un documento que acredite su homologación en Lanbide–Servicio Público Vasco de Empleo para la realización de acciones de Orientación.
- 7) **Anexo Certificado acreditativo de cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.** Cuando la subvención sea superior a 30.000€ se debe presentar la documentación a la que se refiere el art. 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones para acreditar que cumplen con la Ley 3/2004.

#### Documentación Técnica:

- 8) **Memoria técnica** del proyecto tractor que no superará las 25 hojas a doble cara y con letra Arial 11 y que contendrá:

- **Breve descripción del proyecto, objetivos y actividades principales.**
- **Justificación:** Razones por las que las empresas o entidades implicadas están interesadas en participar en el proyecto, y cómo se alinea con sus valores o misión.
- **Objetivos:** Especificar los objetivos concretos del proyecto, relacionados con la inclusión laboral, la mejora de la empleabilidad, y/o la creación de oportunidades en el sector.
- **Descripción de las actividades:** Detalle de las actividades que la empresa o entidad interesada propone, cómo se llevarán a cabo y cuál será su impacto directo en las personas desempleadas.
- **Plan de Trabajo y Cronograma**, que contemple:

**Actividades a realizar:** Explicar las tareas y acciones concretas que se llevarán a cabo en el marco del proyecto, desde el inicio hasta su finalización.

**Plazos y cronograma:** Presentar un cronograma con fechas y plazos de ejecución de cada actividad. Esto incluiría fechas clave como la fase de selección de participantes, formación, prácticas, seguimiento, etc.

**Responsables:** Identificar quién será el responsable de cada fase o actividad dentro del proyecto, tanto dentro de la empresa o entidad interesada como posibles colaboradores.

**Instalaciones:** Se detallarán las instalaciones de las que se disponga para realizar las diferentes actuaciones del proyecto.

- **Metodología de Trabajo** que la empresa o entidad interesada empleará para llevar a cabo el proyecto, que incluya:

**Formación:** Si la empresa o entidad interesada ofrecerá formación previa o durante el proyecto, describir qué tipo de formación se proporcionará, qué habilidades o competencias se desarrollarán y cómo se medirá el éxito de esa formación.

**Mentoría y seguimiento:** Si se establecerán procesos de mentoría o acompañamiento para los participantes, definir cómo se implementarán, cómo se llevará a cabo el seguimiento de los avances de los participantes, y cómo se evaluará su progreso.

**Actividades de integración:** Describir actividades que favorezcan la integración social y laboral de los participantes, como jornadas de sensibilización, talleres, o encuentros con otras empresas del sector.

- **Presupuesto**

**Costes directos:** Detallar los costos asociados a las actividades propuestas, tales como la formación, materiales, honorarios de personal involucrado, transporte, etc.

**Costes indirectos:** Si aplica, describir otros gastos indirectos relacionados con la ejecución del proyecto, como los costos operativos, infraestructuras, etc.

**Fuentes de financiación:** En caso de que la empresa busque financiación adicional o tenga alguna aportación externa, indicarlo en este apartado.

- **Resultados Esperados y Evaluación**

**Indicadores de éxito:** Qué indicadores se utilizarán para medir el éxito del proyecto, como el número de participantes contratados, el grado de satisfacción de los participantes, el impacto en la empleabilidad, etc.

**Metodología de evaluación:** Cómo se llevará a cabo la evaluación del proyecto, qué herramientas se utilizarán (encuestas, entrevistas, etc.) y cómo se analizarán los resultados.

**Sostenibilidad:** Qué medidas se tomarán para asegurar que los resultados del proyecto tengan un impacto duradero, más allá de su ejecución inmediata.

- **Colaboración y Alianzas,** Dado que el proyecto implica la colaboración con otras entidades (centros de formación, entidades del tercer sector, agencias de colocación, de orientación, Fundaciones y/o Asociaciones principalmente) la entidad interesada

debería incluir detalles sobre cómo se integrará con estas entidades y cómo gestionará las relaciones de colaboración.

**Red de colaboradores:** Si la empresa o entidad interesada tiene alianzas previas con otras entidades, es importante incluir esta información. También se puede pedir que la empresa describa su plan para establecer nuevas alianzas con centros de formación, entidades del tercer sector, agencias de colocación, Fundaciones y/o Asociaciones sectoriales.

- **Responsabilidad social empresarial (RSE):** Incluir si el proyecto tiene un enfoque de responsabilidad social, cómo se alinea con la RSE de la empresa o entidad interesada y qué beneficios aporta a la comunidad.
- **Compromiso con la Inclusión y Diversidad:** Detallar cómo la empresa o entidad interesada promoverá la inclusión y la diversidad a lo largo del proyecto:
- **Acciones para la sensibilización:** Detallar cualquier acción a realizar para sensibilizar sobre la importancia de la inclusión social y laboral.
- **Criterios de sostenibilidad ambiental:** Detallar las medidas que se van a tomar para garantizar que la actividad a financiar es ambientalmente sostenible, especialmente respecto a la ubicación de las formaciones presenciales, compra de equipos electrónicos eficientes, adquisición de material de oficina y papel con criterios ambientales, y la reducción de residuos y gestión adecuada de los mismos.

Para la documentación referenciada en los apartados anteriores se facilitarán los Anexos correspondientes junto a la solicitud. Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad. La documentación a adjuntar que requiera firma **deberá ir firmada digitalmente**.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de la documentación presentada.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información sea necesaria para asegurar el cumplimiento de las presentes bases.

En caso de no cumplir los plazos de presentación de documentación, o el incumplimiento de cualquier otro requisito previsto en las presentes bases, se entenderá desestimada la solicitud.

En la resolución de concesión se informará al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta a efectos del límite de mínimos.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

## ARTICULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento San Sebastián, se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Fomento San Sebastián.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (dirección electrónica de notificación). Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento San Sebastián y se notificará por correo electrónico. Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

## ARTICULO 10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria técnica del proyecto se considera documento válido para la evaluación de las propuestas.

Todos los proyectos presentados serán evaluados de la siguiente manera:

Valoración de la memoria técnica y económica ("Memoria técnica"), hasta 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 60 para que el proyecto sea admitido.

Deberá tratarse de proyectos locales que tengan alguna de las siguientes características:

- Que impliquen la generación de oportunidades de empleo y/o la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, en el marco del sector de la economía urbana en lo que se refiere al comercio y hostelería.

- Que faciliten la inserción laboral en este ámbito mediante la adquisición de competencias, el desarrollo de habilidades prácticas y la colaboración entre agentes y empresas del ámbito.
- Que promuevan en este ámbito la diversificación de perfiles profesionales y la inclusión de colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Que logren en este sector una integración efectiva de los colectivos por su profesionalización o por su inserción en empresas o actividades del sector de la economía urbana en lo que se refiere al comercio y hostelería.
- Que demuestren un impacto tangible en la generación de empleo a largo plazo del sector de la economía urbana en lo que se refiere al comercio y hostelería.
- La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1) Relevancia del proyecto tractor <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuación de los objetivos del proyecto</li> <li>• Relación con el ámbito de la economía urbana en lo que se refiere al comercio y hostelería</li> <li>• Impacto social</li> </ul>                                                                                            | <b>20 puntos</b> |
| 2) Viabilidad técnica y operativa <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos y capacidades para llevar a cabo la propuesta</li> <li>• Experiencia en proyectos similares</li> <li>• Planificación y cronograma</li> <li>• Propuesta accesible a los distintos perfiles de personas candidatas</li> </ul>                                            | <b>20 puntos</b> |
| 3) Innovación y creatividad <ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuestas que no se hayan hecho antes o que mejoren las prácticas actuales en el contexto local</li> </ul>                                                                                                                                                                           | <b>15 puntos</b> |
| 4) Colaboración y Redes de Trabajo <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alianzas estratégicas (colaboraciones con otras entidades)</li> <li>• Trabajo en Red (fomento del trabajo en Red entre diferentes actores)</li> </ul>                                                                                                                          | <b>15 puntos</b> |
| 5) Impacto en la empleabilidad <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conexión con el Mercado laboral del sector de la economía urbana en lo que se refiere al comercio y hostelería.</li> <li>• Medidas de acompañamiento de los participantes, en su transición al mercado laboral (orientación, asesoramiento regularización, seguimiento)</li> </ul> | <b>10 puntos</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| en el proceso...)                                                                                                                                                                                                                     |                   |
| <p>6) Cohesión y gestión del proyecto tractor</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estructura de gestión clara, responsabilidades bien distribuidas en el trabajo en Red.</li> <li>Mecanismos de evaluación</li> </ul>          | <b>10 puntos</b>  |
| <p>7) Integración de la perspectiva de género en el proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>compromiso de impartir al menos 2 horas de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el proyecto</li> </ul> | <b>10 puntos</b>  |
| <b>TOTAL, PUNTUACIÓN PROYECTO</b>                                                                                                                                                                                                     | <b>100 puntos</b> |

Si un proyecto no supera los 60 puntos en la evaluación total (sumando las puntuaciones ponderadas de todos los criterios), no será considerado para la asignación de presupuesto/importe/subvención.

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes cuyos proyectos no superen esta puntuación mínima, pero obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, para contrastar la correcta comprensión del proyecto.

Cada entidad podrá realizar hasta 2 solicitudes de ayudas que deberán corresponder a distintos proyectos. Las solicitudes admitidas serán evaluadas conforme a los criterios establecidos y los proyectos aprobados se ordenarán de mayor a menor puntuación. La adjudicación de las subvenciones se realizará respetando dicho orden de prelación y hasta el agotamiento del crédito disponible, con las siguientes reglas:

- En una primera fase, se concederá como máximo una subvención por entidad solicitante, priorizando los proyectos mejor valorados de cada una de ellas según el orden de puntuación obtenido.
- Una vez adjudicada una primera subvención a cada entidad beneficiaria y en caso de existir crédito disponible, se procederá a una segunda fase de adjudicación. En esta fase se concederán subvenciones a proyectos adicionales de entidades que ya hubieran resultado beneficiarias, siguiendo estrictamente el orden de puntuación global.
- En caso de empate entre dos o más solicitudes, se priorizarán las que tengan mayor puntuación en el criterio de evaluación 1. En caso de persistir el empate,

el que tenga mayor puntuación en el criterio de evaluación 2., y de seguir persistiendo el empate, se priorizará por el criterio de evaluación 3 y así sucesivamente hasta el criterio 6. En el caso de persistir el empate, se priorizará por el orden de presentación de las solicitudes.

- En la selección de las solicitudes se podrá constituir una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguna de las entidades beneficiarias o se produzca un incremento presupuestario, Fomento de San Sebastián pueda aprobar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante incluido en esa lista.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de seis meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento San Sebastián y se notificará por correo electrónico. Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como “Dirección Electrónica de Notificaciones”, estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante y se publicará la lista de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud, y, además, estarán disponibles en la página web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

De la misma manera, Fomento San Sebastián podrá generar una lista de solicitudes en reserva que hayan quedado sin subvención por falta de presupuesto al objeto de ser aprobadas si con posterioridad se dispusiera de presupuesto.

## ARTICULO 11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 30 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del Régimen de Subvenciones.

El abono de la ayuda se efectuará en un único pago tras la **justificación final** que se deberá **presentar con fecha límite de 15 de mayo de 2027**. Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados, Fomento de San Sebastián podrá aprobar un nuevo plazo, para ello la persona beneficiaria deberá solicitar por escrito con suficiente antelación, a fin de que pueda valorarse la situación y, en su caso, autorizarse la correspondiente prórroga.

Se admitirán únicamente justificantes de pagos realizados con tarjeta, transferencia bancaria o recibo por domiciliación. Dichos justificantes deberán detallar la información de la operación realizada (Beneficiario, concepto, importe fecha etc.). No se admitirán listados de movimientos bancarios y tampoco se admitirán pagos realizados por BIZUM.

En caso de no cumplir los plazos o cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases se entenderá desestimada la ayuda, emitiendo resolución en consecuencia.

Fomento de San Sebastián realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la comprobación de que la subvención se ha destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las Bases Regulatoras.

El abono de la subvención nunca será superior al importe aprobado en la concesión de la misma.

La documentación necesaria para la justificación es la siguiente:

#### **Documentación Justificación:**

- 1) Anexo Justificación.**
- 2) Memoria Final** que recoja al menos los siguientes puntos en una máximo de 25 hojas y con letra Arial 11 dedicando a la metodología el 20 %.
  - **Impacto directo** en el colectivo (beneficios para las personas participantes, casos de éxito, de inclusión, de inserción laboral, situación laboral al inicio y al final del proyecto, ...)
  - **Fomento de la inclusión en el ámbito de la economía urbana (sectores comercio y hostelería)** (acciones de inclusión, sensibilización empresarial, visibilidad, fortalecimiento de vínculos con empresas locales).
  - **Evaluación del impacto del trabajo en red y la co-creación de proyectos** (alianzas, cooperación, modelos de trabajo conjunto, planes de continuidad y

sostenibilidad).

- **Metodología desarrollada en el proyecto tractor** argumentando el carácter innovador y diferencial de la propuesta para abordar el reto planteado, los aspectos de mejora, las principales conclusiones extraídas y la escalabilidad en futuros proyectos.

Trazabilidad de las acciones realizadas con las personas participantes, que deberán entregarse a modo de **comprobables documentales y gráficos** de todas las acciones realizadas en los siguientes anexos:

- Anexo I: Excel con datos de participantes (datos personales, situación de vulnerabilidad, colectivos). Fomento de San Sebastián aportará un excel con los datos mínimos requeridos al inicio del proyecto.
- Anexo II: Fichas de firmas de asistencia diaria de las personas participantes en las acciones de formación presencial (en el caso de que se gestionen becas para la formación se deberá emitir “recibí del perceptor/a de la beca por el total de la asignación económica) y fichas de firmas de las entrevistas de Orientación Laboral Individual.
- Anexo III: Contenido trabajado y cronograma de las acciones realizadas. Material didáctico entregado al alumnado. Evaluaciones de satisfacción de las personas participantes
- Anexo IV: Recogida de información desde la integración de la perspectiva de género en las distintas actuaciones. De acuerdo a esto, la entidad beneficiaria deberá aportar la información referida a las personas desempleadas atendidas desagregada por sexo, y el análisis en general de los perfiles profesionales de las personas participantes y los itinerarios laborales que se hayan trabajado con ellas, integrando la perspectiva de género en todo el análisis.
- Anexo V: Cualquier documento que la entidad beneficiaria fruto de su actividad genere en la atención a personas vinculadas al objeto del proyecto tractor y/o sea requerida por Fomento de San Sebastián para la justificación del proyecto dentro del Plan de Empleo de San Sebastián.

- 3) **Anexo “Memoria Financiera” justificativa del coste de la ayuda en formato Excel.**
- 4) **Facturas del objeto de subvención.** Las facturas deberán ser detalladas y ser expedidas a nombre del destinatario último de la ayuda, de manera que puedan

identificarse los conceptos objeto de la ayuda. La persona o entidad beneficiaria deberá hacer referencia a la cofinanciación por el Plan del Plan de Empleo y Desarrollo Local de Donostia San Sebastián 2026-2030, cofinanciado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Fondo de Cooperación para el empleo del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco.

#### **5) Justificante bancario de los pagos realizados**

Se admitirán todos los justificantes de pago que permitan identificar, de manera inequívoca, que dicho pago corresponde a las facturas presentadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- El pago ha sido realizado por el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- Fecha de pago.

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad y firmados electrónicamente si así se requiere.

Analizada toda la documentación, si se comprobara que los servicios realmente recibidos no se corresponden, en todo o en parte, con las actuaciones aprobadas o con los conceptos cuyos gastos se han justificado, solo se abonará la parte proporcional correspondiente a las actuaciones justificadas.

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

### **ARTICULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones previstas en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del Régimen de Subvenciones, y en particular las siguientes, que se relacionan con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista

el proyecto.

- e) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Comunicar a Fomento San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de las ayudas.
- h) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- i) Comunicar a Fomento San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- j) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- k) Informar a Fomento San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda. Colaborar, en su caso, con Fomento San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- l) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- m) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- n) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc....

Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio (<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>).

- o) Las entidades solicitantes deberán contribuir específicamente con sus acciones al conocimiento por parte de las personas beneficiarias y la ciudadanía en general de la contribución de Lanbide–Servicio Público Vasco de Empleo.

### ARTICULO 13. REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en plazo, el destino de la aportación en los términos previstos en las presentes Bases, cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas en las mismas, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.
- Rescisión del contrato por causas que no se consideran objetivas o ajenas al empleador.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento San Sebastián quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en las presentes Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento San Sebastián, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento San Sebastián, durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

#### **ARTICULO 14. COFINANCIACIÓN**

Las presentes ayudas se encuentran financiadas por el Plan de Empleo y Desarrollo Local de Donostia San Sebastián 2026-2030, cofinanciado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Fondo de Cooperación para el empleo del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco.

#### **ARTICULO 15. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento San Sebastián, S.A. en su condición de encargado del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el

importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: [dbo@donostia.eus](mailto:dbo@donostia.eus).

## ARTICULO 16. DISPOSICIÓN FINAL

### Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

### Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

## ARTICULO 17. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo

aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación y por la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2025, con Resolución aprobatoria del 23 de julio de 2025, de la Directora General de Lanbide–Servicio Público Vasco de Empleo.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a la fecha de la firma

**Ane Oyarbide Ochoa**

Concejala Delegada de Economía y Empleo Local